

Dho por los ^{reales} señores Ruiz Matheos
y Dho. Contreras & Lasa = Dixo que sabiendo
siempre deseado acudir en el mayor Cumplim^{to} de su
obligacion al Real Servicio y hallandose sin Caudales
promptos para los gastos que se ofrezcan para la guarda
de sus Mañnos hizo acuerdo nombrando doi Caballeros
Comisarios para que con el S. Consejo
buscassen & qualquiera persona que prestassen al
gunas porciones empenando alguna Casa & agua
para acudir a ellos, y no habiendo tenido efecto por
no saber hallado quien prestasse lo tienen participando
asi esta ^{señal} ^{de} ^{quien} ^{despues} ^{ha} ^{dado} ^{todas} ^{las}
providenzias a este fin como consta de su libro Ca
pitular y procurando por todos medios Continuar
lo que esta de su parte no temiendo otros efectos que po
dran aplicarse a esta Vizcenzia si las propiedades
que se le han adjudicado de algunas execuciones
que se han segurado pertenecientes a sus Caudales
y los bienes de otras que se estan siguiendo y en esta
do de apremio = Decido Seder dhas propiedades
y bienes y poner los en el libre arbitrio del S. Consejo
Seder para que por Vozon de la presente Vizcenzia
de la precaucion de la Peste que no solo es el Real
Servicio sino estambien de la publica y Coman
utilidad, los queda adjudicar a qualquiera
persona que pueda dar el importe de ellas de
prompto, y por lo que mira a los bienes executados
que se hallan en estado de apremio no sabiendo
postor a ellos execute la misma ad Judicacion

